

ESPECIAL DOSSIER CAMPAÑA RENTA 2021



ÍNDICE

Introducción

1. Principales novedades

- 1.1. Nuevos límites de reducción de los planes de pensiones y previsión social empresarial
- 1.2. Nuevas tarifas aplicables a partir del año 2021
- 1.3. Nueva escala aplicable a las retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo
- 1.4. Nuevas deducciones por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas

2. Aspectos generales sobre la Campaña de la Renta 2021

- 2.1. Calendario
- 2.2. Obligación de declarar
- 2.3. Eliminación del fraccionamiento por cobro de ERTE
- 2.4. Prórroga de los límites aplicables en el método de estimación objetiva
- 2.5. Obtención del borrador y datos fiscales. La aplicación móvil «Agencia Tributaria»
- 2.5. Renta WEB
- 2.6. Formas de presentación del Impuesto sobre la Renta

3. Deducciones aplicables en la Renta 2021

- 3.1. Estatales
- 3.2. Autonómicas

INTRODUCCIÓN

El presente dossier trata de analizar **cuáles han sido las principales novedades** en la campaña de la Renta 2021 en relación con la campaña anterior, así como recoger sus principales aspectos generales y las deducciones, tanto estatales como autonómicas, aplicables.

En especial, y a este respecto, conviene tener en cuenta que si bien los años anteriores fueron años de una vorágine legislativa sin precedentes, donde prácticamente todos los meses existían novedades destacables y de gran incidencia en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (obligación de declarar, fraccionamientos especiales por ERTE, prórroga o suspensión de plazos administrativos, etc.), **las novedades para el año 2022** —campaña de Renta 2021— son más bien **escasas y de poco calado**.

Dentro de estas novedades debemos diferenciar aquellas que lo son por finalización del plazo de vigencia que tenían — **fraccionamiento por haber cobrado un ERTE**— y aquellas que son verdaderas novedades por haber surgido de una nueva legislación. Entre entre estas últimas encontramos las siguientes:

- **Nuevos límites de reducción** de los planes de pensiones y previsión social empresarial
- **Nuevas tarifas** aplicables a partir del año 2021
- **Nueva escala** aplicable a las retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo
- **Nuevas deducciones** por mejora energética en viviendas

Las tres primeras de ellas fueron aprobadas por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 mientras que las nuevas deducciones fueron creadas por el Real Decreto-ley 19/2021, de 5 de octubre, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

0. Resumen principales novedades introducidas en la LIRPF

Artículo 52.1

MODIFICA

Se rebaja el límite, de reducciones por planes de pensiones y previsión social empresarial, máximo de 8.000 euros (letra b del precepto), que pasa a **2.000€**

SE AÑADE

Se incorpora un **límite adicional de 8.000€** cuando el incremento provenga de contribuciones empresariales

Artículo 63.1.1º

SE AÑADE

En la escala aplicable a la base liquidable general, se **añade un último tramo**: se aplicará un tipo del 24,50% a la base en cuanto exceda de 300.000€

Artículo 66

SE AÑADE

En el apdo. 1 de las escalas aplicables a la base liquidable de ahorro, **se añade un último tramo** y se aplicará un tipo del 13% en cuanto la base exceda de 200.000€

En el apdo. 2, para los contribuyentes que tuviesen su residencia habitual en el extranjero se **añade también un último tramo**, pasando a aplicarse un tipo del 26% en cuanto la base exceda de 200.000 €

Artículo 76

SE AÑADE

Se crea **un último tramo en la escala** de tipos de gravamen del ahorro: se aplicará un tipo del 13% a las bases liquidables en cuanto excedan de 200.000€



0. Resumen principales novedades introducidas en la LIRPF

Artículo 93.2, letras e) y f)

MODIFICA

Se **incrementa el tipo aplicable** al último tramo de la base liquidable, en el régimen especial de trabajadores desplazados a territorio español, que no incluye las rentas del artículo 25.1f) de la LIRNR: pasa del 45% al 47%

SE AÑADE

Se **añade un último tramo** a la escala aplicable a la parte de la base liquidable correspondiente a las rentas del artículo 25.1.f) de la LIRNR: se aplicará un tipo del 26% en cuanto la base exceda de 200.000€

MODIFICA

Se **eleva el porcentaje de retención** aplicable cuando las retribuciones satisfechas por un mismo pagador de rendimientos del trabajo excedan de 600.000€: al exceso se aplicará un porcentaje del 47% (frente al 45% anterior)

Artículo 101.1

SE AÑADE

Se crea **un último tramo en la escala** aplicable a las retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos de trabajo se aplicará un tipo del 13% a las bases liquidables en cuanto excedan de 200.000€

D.A. 50ª

SE AÑADE

Creación de nuevas deducciones por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas con tres vías de deducción:

Deducción por obras para la reducción de la demanda de calefacción y refrigeración de la vivienda

- Posibilidad de deducción del 20% de lo abonado
- Base máxima anual de deducción: 5.000€

Deducción por obras para la mejora del consumo de energía primaria no renovable

- Posibilidad de deducción del 40% de lo abonado
- Base máxima anual de deducción: 7.500€

Deducción por obras de rehabilitación energética de edificios

- Posibilidad de deducción del 60% de lo abonado
- Base máxima anual de deducción: 5.000€
- Las cantidades satisfechas no deducidas por exceder de la base máxima anual podrán deducirse con el mismo límite en los cuatro ejercicios siguientes (sin que la base acumulada de la deducción pueda exceder de 15.000€)

1. Principales novedades

1.1. Nuevos límites de reducción de los planes de pensiones y previsión social empresarial

La [Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021](#), introduce modificaciones en los límites máximos conjuntos para las reducciones por aportaciones y contribuciones a planes de pensiones o mutualidades de previsión social, por las primas satisfechas a planes de previsión asegurados, así como por las aportaciones a planes de previsión social empresarial o primas satisfechas a seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o gran dependencia

En particular, se da una nueva redacción al artículo 52.1 de la LIRPF, con entrada en vigor el 1 de enero de 2021 y vigencia indefinida:

MANTIENE

Como límite máximo conjunto para las reducciones previstas en los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 51 de esta Ley, se aplicará la menor de las cantidades siguientes:

a) El 30 por 100 de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio

MODIFICA

b) 2.000 euros anuales

SE AÑADE

Este límite se incrementará en 8.000 euros, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales

Las aportaciones propias que el empresario individual realice a planes de pensiones de empleo o a mutualidades de previsión social, de los que, a su vez, sea promotor y partícipe o mutualista, así como las que realice a planes de previsión social empresarial o seguros colectivos de dependencia de los que, a su vez, sea tomador y asegurado, se considerarán como contribuciones empresariales, a efectos del cómputo de este límite

MANTIENE

Además, 5.000 euros anuales para las primas a seguros colectivos de dependencia satisfechas por la empresa

Novedades

- Se rebaja el límite de reducción previsto en la letra b) del precepto, que pasa de 8.000 euros a 2.000 euros
- Se establece un límite adicional de 8.000 euros aplicable solamente cuando el incremento provenga de contribuciones empresariales

A tener en cuenta: El nuevo límite de 2.000 euros se aplica tanto para aportaciones realizadas por el contribuyente como para contribuciones empresariales (consulta vinculante de la Dirección General de Tributos V0504-21, de 5 de marzo)

1.2. Nuevas tarifas aplicables a partir del año 2021

La [Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021](#) modifica las tarifas aplicables con entrada en vigor el 1 de enero de 2021 y vigencia indefinida

a) Modificación de la escala general del artículo 63.1.1º de la LIRPF

A la parte de la base liquidable general que exceda del importe del mínimo personal y familiar a que se refiere el artículo 56 de la LIRPF se le aplicarán los tipos que se indican en la siguiente escala:

Base liquidable Hasta Euros (€)	Cuota íntegra Euros (€)	Resto base liquidable Hasta Euros (€)	Tipo aplicable Porcentaje (%)
0,00	0,00	12.450,00	9,50
12.450,00	1.182,75	7.750,00	12,00
20.200,00	2.112,75	15.000,00	15,00
35.200,00	4.362,75	24.800,00	18,50
60.000,00	8.950,75	240.000,00	22,50
300.000,00	62.950,75	En adelante	24,50

*Se añade un último tramo que **incrementa el tipo aplicable a las rentas más elevadas**, pasando a aplicarse un tipo del **24,50%** a las bases liquidables en cuanto excedan de 300.000 euros*

b) Modificación de los tipos de gravamen del ahorro del artículo 66 de la LIRPF

A la parte de base liquidable del ahorro que exceda, en su caso, del importe del mínimo personal y familiar a que se refiere el artículo 56 de la LIRPF se le aplicarán los tipos que se indican en la siguiente escala:

Base liquidable Hasta Euros (€)	Cuota íntegra Euros (€)	Resto base liquidable Hasta Euros (€)	Tipo aplicable Porcentaje (%)
0,00	0,00	6.000,00	9,50
6.000,00	570,00	44.000,00	10,50
50.000,00	5.190,00	150.000,00	11,50
200.000,00	22.440,00	En adelante	13,00

1.2. Nuevas tarifas aplicables a partir del año 2021

De este modo, **se añade un nuevo tramo**, que grava con un **tipo del 13%** las bases liquidables del ahorro en cuanto excedan de 200.000 euros

En el caso de los contribuyentes que tuviesen su **residencia habitual en el extranjero** por concurrir alguna de las circunstancias a las que se refieren el artículo 8.2 y 10.1 de la LIRPF, a la parte de base liquidable del ahorro que exceda, en su caso, del importe del mínimo personal y familiar a que se refiere el artículo 56 de la LIRPF se le aplicarán los tipos que se indican en la siguiente escala:

Base liquidable Hasta Euros (€)	Cuota íntegra Euros (€)	Resto base liquidable Hasta Euros (€)	Tipo aplicable Porcentaje (%)
0,00	0,00	6.000,00	19,00
6.000,00	1.140,00	44.000,00	21,00
50.000,00	10.380,00	150.000,00	23,00
200.000,00	44.880,00	En adelante	26,00

De nuevo, **se añade un nuevo tramo**, que en este caso grava con un **tipo del 26%** las bases liquidables del ahorro en cuanto excedan de 200.000 euros

c) Modificación de los tipos de gravamen del ahorro del artículo 76 de la LIRPF

A la parte de base liquidable del ahorro que exceda, en su caso, del importe del mínimo personal y familiar que resulte de los incrementos o disminuciones a que se refiere el artículo 56.3 de la LIRPF se le aplicarán los tipos que se indican en la siguiente escala:

Base liquidable Hasta Euros (€)	Cuota íntegra Euros (€)	Resto base liquidable Hasta Euros (€)	Tipo aplicable Porcentaje (%)
0,00	0,00	6.000,00	9,50
6.000,00	570,00	44.000,00	10,50
50.000,00	5.190,00	150.000,00	11,50
200.000,00	22.440,00	En adelante	13,00

Como en los casos anteriores, **se añade un último tramo** a la escala, en virtud del cual se aplicará un **tipo del 13%** a las bases liquidables en cuanto excedan de 200.000 euros

d) Modificación de las escalas aplicables a los trabajadores desplazados a territorio español previstas en el artículo 93.2 letra e) de la LIRPF

Las personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español podrán optar por tributar por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, con las reglas especiales previstas en el artículo 93.2 de la LIRPF, manteniendo la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, durante el período impositivo en que se efectúe el cambio de residencia y durante los cinco períodos impositivos siguientes, cuando cumplan las condiciones enumeradas en el artículo 93.1 de la LIRPF

La deuda tributaria del IRPF en este régimen especial se determinará conforme a las normas previstas en la [Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes](#) para las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente con las especialidades que recoge el artículo 93.2 de la Ley. En particular, conforme a la letra e) de dicho precepto, para la determinación de la cuota íntegra:

- A la base liquidable, salvo la parte de la misma correspondiente a las rentas a que se refiere el artículo 25.1.f) del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, se le aplicarán los tipos que se indican en la siguiente escala:

	Base liquidable Euros (€)	Tipo aplicable Porcentaje (%)
MODIFICA	Hasta 600.000,00	24,00
	Desde 600.000,01 en adelante	47,00

*La modificación, en este caso, consiste en la **elevación del tipo aplicable al último tramo de la escala, que pasa del 45% al 47%***

- A la parte de la base liquidable correspondiente a las rentas a que se refiere el artículo 25.1.f) del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, se le aplicarán los tipos que se indican en la siguiente escala:

	Base liquidable Hasta Euros (€)	Cuota íntegra Euros (€)	Resto base liquidable Hasta Euros (€)	Tipo aplicable Porcentaje (%)
SE AÑADE	0,00	0,00	6.000,00	19,00
	6.000,00	1.140,00	44.000,00	21,00
	50.000,00	10.380,00	150.000,00	23,00
	200.000,00	44.880,00	En adelante	26,00

1.3. Nueva escala aplicable a las retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo

La [Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021](#), modifica, asimismo, la escala de retenciones e ingresos a cuenta aplicable a los perceptores de rentas del trabajo, prevista en el **artículo 101.1 de la LIRPF**. La modificación se realiza con **efectos desde el 1 de enero de 2021 y vigencia indefinida**

Así las cosas, para determinar el porcentaje de retención o ingreso a cuenta se podrán tener en consideración las circunstancias personales y familiares y, en su caso, las rentas del cónyuge y las reducciones y deducciones, así como las retribuciones variables previsibles, en los términos que reglamentariamente se establezcan, y se aplicará la siguiente escala:

Base para calcular el tipo de retención Hasta Euros (€)	Cuota de retención Euros (€)	Resto base para calcular la retención Hasta Euros (€)	Tipo aplicable Porcentaje (%)
0,00	0,00	12.450,00	19,00
12.450,00	2.365,50	7.750,00	24,00
20.200,00	4.225,50	15.000,00	30,00
35.200,00	8.725,50	24.800,00	37,00
60.000,00	17.901,50	240.000,00	45,00
300.000,00	125.901,50	En adelante	47,00

SE AÑADE

Con esta modificación, **se añade un último tramo**, en virtud del cual pasa a aplicarse un porcentaje del **47%** en cuanto la base para el cálculo del tipo de retención exceda de 300.000 euros

Por lo que se refiere al **régimen fiscal especial de los trabajadores desplazados**, la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, también modificó los porcentajes aplicables en materia de retenciones e ingresos en cuenta

En concreto, se reformó la letra f) del artículo 93.2 de la LIRPF en el sentido de **eleva el porcentaje de retención aplicable cuando las retribuciones satisfechas por un mismo pagador de rendimientos de trabajo excedan de 600.000 euros**: se aplicará al exceso un **porcentaje del 47%**, cuando antes se aplicaba el 45%

1.4. Nuevas deducciones por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas

El [Real Decreto-ley 19/2021, de 5 de octubre, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#), introduce una nueva **disposición adicional quincuagésima en la LIRPF**, que regula una **nueva deducción a aplicar en el IRPF para el ejercicio 2021** y siguientes con respecto a las **obras de mejora de la eficiencia energética** que se realicen en la vivienda habitual de los contribuyentes o en aquellas que se encuentren arrendadas para uso de vivienda, así como en el edificio donde estas radiquen.

La mencionada disposición adicional establece tres vías de deducción en relación con obras de mejora de eficiencia energética de viviendas:

a) Deducción por obras para la reducción de la demanda de calefacción y refrigeración de la vivienda

Supone la posibilidad de que **los contribuyentes puedan reducir en un 20 por ciento** las cantidades abonadas por obras realizadas durante dicho período para la reducción de la demanda de calefacción y refrigeración de su vivienda habitual o de cualquier otra de su titularidad que tuviera arrendada para su uso como vivienda en ese momento o en expectativa de alquiler, siempre que en este último caso, la vivienda se alquile antes del 31 de diciembre de 2023

La base máxima anual de esta deducción será de 5.000 euros

A estos efectos, únicamente se entenderá que se ha reducido la demanda de calefacción y refrigeración de la vivienda cuando se reduzca en al menos un 7 por ciento la suma de los indicadores de demanda de calefacción y refrigeración del certificado de eficiencia energética de la vivienda expedido por el técnico competente después de la realización de las obras, respecto del expedido antes del inicio de las mismas

La deducción se practicará en el período impositivo en el que se expida el certificado de eficiencia energética emitido después de la realización de las obras

Cuando el certificado se expida en un período impositivo posterior a aquél en el que se abonaron cantidades por tales obras, la deducción se practicará en este último tomando en consideración las cantidades satisfechas desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 19/2021, de 5 de octubre, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, hasta el 31 de diciembre de dicho período impositivo

En todo caso, dicho certificado deberá ser expedido antes del 1 de enero de 2023

1.4. Nuevas deducciones por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas

b) Deducción por obras para la mejora del consumo de energía primaria no renovable

Se determina la posibilidad de que los contribuyentes **se deduzcan el 40 por ciento** de las cantidades abonadas en concepto de obras para la mejora en el consumo de energía primaria no renovable de su vivienda habitual o de cualquier otra de su titularidad que tuviera arrendada para su uso como vivienda en ese momento o en expectativa de alquiler, siempre que en este último caso, la vivienda se alquile antes del 31 de diciembre de 2023

La base máxima anual de esta deducción será de 7.500 euros.

A estos efectos, únicamente se entenderá que se ha mejorado el consumo de energía primaria no renovable en la vivienda en la que se hubieran realizado tales obras cuando se reduzca en al menos un 30 por ciento el indicador de consumo de energía primaria no renovable, o bien, se consiga una mejora de la calificación energética de la vivienda para obtener una clase energética «A» o «B», en la misma escala de calificación, acreditado mediante certificado de eficiencia energética expedido por el técnico competente después de la realización de aquéllas, respecto del expedido antes del inicio de las mismas.

La deducción se practicará en el período impositivo en el que se expida el certificado de eficiencia energética emitido después de la realización de las obras

Cuando el certificado se expida en un período impositivo posterior a aquél en el que se abonaron cantidades por tales obras, la deducción se practicará en este último tomando en consideración las cantidades satisfechas desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 19/2021, de 5 de octubre, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, hasta el 31 de diciembre de dicho período impositivo

En todo caso, dicho certificado deberá ser expedido antes del 1 de enero de 2023

c) Deducción por obras de rehabilitación energética del edificio

Supone la posibilidad de que los contribuyentes propietarios de viviendas sitas en edificios de uso predominantemente residencial puedan deducirse el 60 por ciento de las cantidades satisfechas en concepto de obras de rehabilitación durante dicho período. A estos efectos, tendrán la consideración de obras de rehabilitación energética del edificio aquéllas en las que se obtenga una mejora de la eficiencia energética del edificio en el que se ubica la vivienda, debiendo acreditarse con el certificado de eficiencia energética del edificio expedido por el técnico competente

1.4. Nuevas deducciones por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas

después de la realización de aquéllas una reducción del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética, de un 30 por ciento como mínimo, o bien, la mejora de la calificación energética del edificio para obtener una clase energética «A» o «B», en la misma escala de calificación, respecto del expedido antes del inicio de las mismas

La base máxima anual de esta deducción será de 5.000 euros anuales

Las cantidades satisfechas no deducidas por exceder de la base máxima anual de deducción podrán deducirse, con el mismo límite, en los cuatro ejercicios siguientes, sin que en ningún caso la base acumulada de la deducción pueda exceder de 15.000 euros

A estos efectos, se asimilan a viviendas las plazas de garaje y trasteros que se hubieran adquirido con estas.

No darán derecho a practicar esta deducción las obras realizadas en la parte de la vivienda que se encuentre afecta a una actividad económica.

La deducción se practicará en los períodos impositivos 2021, 2022 y 2023 en relación con las cantidades satisfechas en cada uno de ellos, siempre que se hubiera expedido, antes de la finalización del período impositivo en el que se vaya a practicar la deducción, el citado certificado de eficiencia energética. Cuando el certificado se expida en un período impositivo posterior a aquél en el que se abonaron cantidades por tales obras, la deducción se practicará en este último tomando en consideración las cantidades satisfechas desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 19/2021, de 5 de octubre, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, hasta el 31 de diciembre de dicho período impositivo

En todo caso, dicho certificado deberá ser expedido antes del 1 de enero de 2024



1.4. Nuevas deducciones por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas

Requisitos de aplicación de las deducciones anteriores

Existen determinados requisitos y límites para la aplicación de las deducciones:

- **No podrán aplicarse de manera simultánea las dos primeras deducciones**, ni por la misma vivienda ni por idéntica obra. Tampoco serán compatibles con las obras que, derivadas de una mejora de la eficiencia del edificio, afecten a la eficiencia energética de la vivienda
- La **base de las deducciones** será aquella que pueda demostrarse porque su pago se ha realizado mediante tarjeta de crédito, débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuenta. **No darán derecho a aplicar la deducción aquellas cantidades abonadas en metálico**
- A estos efectos, **se considerarán como cantidades satisfechas por las obras realizadas aquellas necesarias para su ejecución**, incluyendo los honorarios profesionales, costes de redacción de proyectos técnicos, dirección de obras, coste de ejecución de obras o instalaciones, inversión en equipos y materiales y otros gastos necesarios para su desarrollo, así como la emisión de los correspondientes certificados de eficiencia energética. En todo caso, no se considerarán en dichas cantidades los costes relativos a la instalación o sustitución de equipos que utilicen combustibles de origen fósil
- Tratándose de **obras llevadas a cabo por una comunidad de propietarios** la cuantía susceptible de formar la base de la deducción de cada contribuyente vendrá determinada por el resultado de aplicar a las cantidades satisfechas por la comunidad, el coeficiente de participación que tuviese en la misma
- A los efectos de **acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos** para la práctica de estas deducciones serán válidos los certificados expedidos antes del inicio de las obras siempre que no hubiera transcurrido un plazo de dos años entre la fecha de su expedición y la del inicio de estas.



2. Aspectos generales sobre la campaña de la Renta 2021

En este apartado trataremos las cuestiones básicas y prácticas que conviene tener en cuenta de cara a la presentación de la declaración de la Renta correspondiente al ejercicio 2021

2.1. Calendario

Los plazos básicos a tener en cuenta para esta campaña de la Renta son los siguientes:

- Plazo de declaración: del 6 de abril al 30 de junio de 2022
- Fin del plazo para la domiciliación del pago: 27 de junio de 2022
- Fin del plazo de presentación sin domiciliación: 30 de junio de 2022

A tu disposición, un esquema del [Calendario de la Campaña de la Renta 2021](#)

2.2. Obligación de declarar

Para esta campaña de la Renta 2021 debemos referirnos de manera especial a la obligación de declarar, dado que, como consecuencia de la situación sanitaria derivada del COVID-19, durante el año 2021 se prorrogaron una serie de medidas de urgencia para paliar los efectos nocivos de la enfermedad aprobadas durante el año 2020. Entre ellas, se produjo una aprobación e instauración masiva de la figura del **ERTE**, lo que supone que, durante su vigencia, una parte del salario del trabajador se pague por la Seguridad Social

Esto determina un segundo pagador para el contribuyente y, en caso de superar los 1.500 euros, que el contribuyente que obtenga rendimientos del trabajo por encima de 14.000 euros esté obligado a presentar declaración

Durante el confinamiento sufrido en España entre los meses de marzo y junio muchos trabajadores fueron destinados, por parte de su empresa, a un **Expediente de Regulación Temporal de Empleo** (ERTE). Asimismo, las empresas han continuado empleando esta forma durante el año 2021

A tener en cuenta: Aquellos contribuyentes que hayan percibido cantidades en concepto de **Ingreso Mínimo Vital (IMV)**, tendrán **obligación de presentar declaración** por el Impuesto conforme a lo establecido en los artículos 33.1.f) y 2.c) del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital

2.2. Obligación de declarar

El **Artículo 96 de la LIRPF** es el que determina los límites para la obligación a declarar a los que nos hemos referido, conforme al cual con carácter general estarán obligados a presentar la Declaración de la Renta, quienes en 2021 hayan obtenido rentas superiores a las indicadas a continuación:

a) Rendimientos íntegros del trabajo:

22.000 euros anuales, si proceden de:

- Un único pagador
- Varios pagadores; cuando:
 - La suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, no supere en conjunto 1.500 euros anuales
 - Sus únicos rendimientos del trabajo consistan en pensiones de la Seguridad Social y demás prestaciones pasivas y que el tipo de retención aplicable se haya determinado por el procedimiento especial, establecido reglamentariamente

14.000 euros anuales cuando:

- Proceden de más de un pagador, si la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, superan 1.500 euros anuales
- Se hayan percibido pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos (excepto que estas últimas procedan de los padres por decisión judicial)
- El pagador de los rendimientos no esté obligado a retener
- Se perciban rendimientos íntegros del trabajo sujetos a tipo fijo de retención

b) Rendimientos íntegros del capital mobiliario (dividendos de acciones, intereses de cuentas, de depósitos o de valores de renta fija...) **y ganancias patrimoniales** (ganancias derivadas de reembolsos de participaciones en Fondos de Inversión, premios por la participación en concursos o juegos, etc.) sometidos a retención o ingreso a cuenta, con el **límite conjunto de 1.600 euros anuales**

c) Rentas inmobiliarias imputadas, rendimientos íntegros del capital mobiliario no sujetos a retención derivados de Letras del Tesoro y subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado y demás ganancias patrimoniales derivadas de ayudas públicas, con el **límite conjunto de 1.000 euros anuales**

No tendrán que declarar quienes obtengan exclusivamente rendimientos íntegros del trabajo, del capital (mobiliario e inmobiliario) o de actividades económicas, así como ganancias patrimoniales, sujetas o no a retención, cuando su suma no exceda de 1.000 euros anuales, ni quienes hayan tenido pérdidas patrimoniales inferiores a 500 euros

Deberán presentar declaración en todo caso, finalmente, aquellos contribuyentes que quieran beneficiarse de:

- Dedución por inversión en vivienda habitual
- Dedución por doble imposición internacional
- Reducciones en la base imponible por aportaciones a sistemas de previsión social
- Reducciones por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad

2.3. Eliminación del fraccionamiento por cobro de ERTE

En la campaña de la Renta 2020 se recogía, por aplicación de la Orden HAC/320/2021, de 6 de abril, un fraccionamiento especial de la cuota a ingresar en el IRPF de aquellos contribuyentes que durante el año 2020 hubiesen estado en ERTE

Esta Orden únicamente surtía efectos durante el año 2020, con posibilidad de aplicar el fraccionamiento a la declaración presentada en 2021. Por lo tanto, salvo novedad legislativa, **aquellos contribuyentes que se hubiesen acogido a dicho fraccionamiento en la declaración del año anterior no podrán hacerlo en la que presenten durante el año 2022**

2.4. Prórroga de los límites aplicables en el método de estimación objetiva

Para el ejercicio 2021 se establecen los **mismos límites** que para los ejercicios anteriores 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020

Así, el volumen de rendimientos íntegros de las actividades del contribuyente no podrá superar:

- **250.000 euros para el conjunto de actividades económicas**, excepto las agrícolas, ganaderas y forestales y **125.000 euros para las operaciones en las que exista obligación de expedir factura** cuando el destinatario sea empresario
- **250.000 euros, excluidas las adquisiciones de inmovilizado**

Para actividades agrícolas, ganaderas y forestales se aplica el límite excluyente previsto en el artículo 31 de la LIRPF para el volumen de rendimientos íntegros en el año inmediato anterior, 250.000 euros anuales, para el conjunto de sus actividades agrícolas, ganaderas y forestales desarrolladas por el contribuyente

Así mismo, derivado de las medidas extraordinarias llevadas a cabo para intentar paliar los efectos del COVID-19, se establecen una serie de beneficios para los contribuyentes que venían determinando el rendimiento neto de sus actividades económicas por el método de estimación objetiva



2.5. Obtención del borrador y datos fiscales

La aplicación móvil «Agencia Tributaria»

a) Obtención del borrador

Como en la campaña anterior, todos los contribuyentes, cualquiera que sea la naturaleza de las rentas que hayan obtenido durante el ejercicio, podrán obtener el borrador de la declaración a través del Servicio de tramitación del borrador/declaración (**Renta WEB**), tras aportar, en su caso, determinada información que les será solicitada al efecto, u otra información que el contribuyente pudiera incorporar

b) Obtención de los datos fiscales

Los contribuyentes podrán acceder a su borrador y a sus datos fiscales, desde el primer día de la campaña de renta, mediante el Servicio de tramitación del borrador/declaración, utilizando un certificado electrónico reconocido, «**Cl@ve PIN**» o con el número de referencia

c) Obtención del número de referencia

Para obtener el Número de referencia los contribuyentes deberán comunicar los datos siguientes:

- Su número de identificación fiscal (**NIF**)
- El **importe de la casilla 505 de la declaración del IRPF** correspondiente al ejercicio 2020, «Base liquidable general sometida a gravamen»

d) Casos especiales de acceso con número de referencia

Si el contribuyente no fue declarante el año inmediato anterior, deberá aportar, además de su número de identificación fiscal, lo siguiente:

01. Un Código Internacional de Cuenta Bancaria española (**IBAN**) en el que figure como titular

A tener en cuenta: Si el contribuyente no dispone de cuenta bancaria no podrá obtener el número de referencia. Una cuenta abierta a propósito para poder identificarse frente a la Agencia Tributaria no estará identificada a efectos fiscales al no constar en las bases de datos de Hacienda. En este caso, deberá obtenerse Cl@ve PIN o realizarse el acceso mediante certificado electrónico

02. La **fecha de caducidad de su Documento Nacional de Identidad** (DNI) o el **número de soporte de su Número de Identidad de Extranjero** (NIE)

Esto será necesario, salvo en el supuesto de que el Documento Nacional de Identidad (DNI) sea de carácter permanente (fecha de caducidad 01/01/9999) en cuyo caso deberá comunicarse la fecha de expedición o en el caso de que sea un Número de Identificación Fiscal (NIF) que comience con las letras K, L, M, en el que deberá comunicarse la fecha de nacimiento

2.5. Obtención del borrador y datos fiscales

La aplicación móvil «Agencia Tributaria»

En particular, la aplicación móvil «Agencia Tributaria»

Hacienda permitirá acceder, tal y como reconoce la propia aplicación, **a partir del 24 de marzo**, a los datos fiscales a través de la citada APP

Se trata de una novedad introducida ya para la campaña de la renta 2018 y que supone poder presentar la declaración en «un solo clic» a través de la aplicación móvil a partir del 7 de abril

Los contribuyentes que desde la APP necesiten aportar información adicional, serán redirigidos al servicio Renta Web

La app de la Agencia Tributaria le permitirá realizar las siguientes gestiones relativas a la campaña de Renta desde un dispositivo móvil:

- **«Presentar declaración».** Calcula la modalidad más favorable de declaración IRPF de ese contribuyente (individual o conjunta) y muestra los campos resumen. Permite acceder a la vista previa de la declaración en PDF y presentar la declaración con un solo clic. En caso de presentación se mostrará el resultado de la misma y se ofrecerá el acceso al PDF de la misma
- A través de la app puede acceder a numerosos servicios: Renta 2021, IRPF de ejercicios anteriores, RENO, avisos, solicitar cita previa, acceder a RENTA WEB, calendario del contribuyente y otros servicios
- En el menú de Renta 2021 podrá presentar su declaración, consultar los datos fiscales de los tres últimos ejercicios, solicitar y anular cita previa, conocer el estado de su devolución de Renta y consultar declaraciones de ejercicios anteriores
- Podrá modificar la asignación tributaria y el código IBAN, cuando presente su Renta
- Cada contribuyente puede, con su NIF, realizar gestiones hasta en 5 dispositivos móviles
- Desde cada móvil es posible gestionar **hasta 20 NIF**
- En el caso de los contribuyentes que confirmen y presenten el borrador de declaración a través de esta app, el pago del importe de la deuda tributaria resultante deberá realizarse necesariamente en dos plazos, mediante domiciliación bancaria de ambos



2.6. Renta WEB

Renta WEB es un servicio disponible en la página web de la Agencia Tributaria que **permite el acceso a un borrador de la renta confeccionado por Hacienda en base a los datos que le constan sobre cada contribuyente**. Este servicio es opcional. Puede confeccionarse la Declaración con un programa de ayuda del modelo 100 que genere un fichero admitido por la Agencia Tributaria

Renta WEB puede utilizarse con cualquier tipo de dispositivo y desde cualquier lugar con conexión a Internet (no es necesario descargar un programa), lo que permite iniciar la declaración en un dispositivo y finalizar en otro diferente, ya que la información se almacena en el servidor de la Agencia Tributaria

Se trata de un servicio que permite:

- Confeccionar la declaración de forma sencilla a todos los contribuyentes, porque permite la descarga de rentas procedentes de cualquier naturaleza e incorporar las que no se encuentren en poder de la Administración
- Comparar en las unidades familiares cuál es la opción más ventajosa de declaración

Se han incluido una serie de mejoras en su utilización:

- Este año Renta WEB mostrará al contribuyente la información cumplimentada en la declaración del ejercicio anterior y **le permitirá trasladarla** a la declaración del ejercicio 2021, en su caso modificarla, y calculará sin más operaciones, el importe de la amortización deducible. El Anexo «D» del modelo de declaración, en el que los contribuyentes pueden consignar el NIF de los proveedores de determinados gastos, así como su importe, y de esta forma agilizar la tramitación de las devoluciones a que puedan tener derecho y reducir el número de requerimientos, continúa siendo de cumplimentación voluntaria
- En el apartado de rendimientos de actividades económicas en estimación directa, como novedad muy destacable en este ejercicio 2021, **se permitirá por primera vez que los contribuyentes puedan incorporar los datos consignados en los libros registro del IRPF**

Tras la publicación en la página Web de la Agencia Tributaria un formato tipo de libros registro, con la finalidad de asistir al contribuyente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales registrales y darle seguridad jurídica y certeza en el contenido mínimo que pueda exigirse sobre los mismos, se da un paso más en la asistencia a los contribuyentes que realizan actividades económicas

De esta forma, los contribuyentes que realicen actividades económicas y estén obligados a llevar libros registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento del impuesto, podrán trasladar el contenido del Libro registro de ventas e ingresos y del Libro registro de compras y gastos a su declaración, facilitando la cumplimentación de este apartado

2.7. Formas de presentación del Impuesto sobre la Renta

La declaración del Impuesto sobre la Renta puede presentarse por las siguientes vías:

- Por medios electrónicos a través de **Internet**
- En la **sede electrónica** de la Agencia Estatal de Administración Tributaria
- Por **teléfono**
- En las **entidades financieras** colaboradoras
- En las **oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria** previa solicitud de cita, así como en las oficinas habilitadas por las Comunidades Autónomas, ciudades con Estatuto de Autonomía y entidades locales para la confirmación del borrador de declaración

Si la declaración resultase a ingresar, el contribuyente podrá domiciliar el ingreso, ingresar obteniendo un número de referencia completo (NRC) de su entidad bancaria o bien podrá efectuar el pago a través de un documento para el ingreso en una entidad colaboradora que deberá imprimir y proceder a efectuar dicho ingreso



3. Deducciones aplicables en la Renta 2021

Las deducciones se pueden conceptuar, en términos generales, como una forma de incentivar determinadas actividades y/o ayudar a determinados colectivos.

Para adaptar el IRPF a las particularidades territoriales, el artículo 3 de la LIRPF señala que el IRPF es un **impuesto cedido parcialmente** en los términos establecidos en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, y en las normas reguladoras de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas.

Así las cosas, existen deducciones estatales, por un lado, y autonómicas, por otro; siendo la residencia habitual del contribuyente el criterio para establecer la aplicación de las deducciones de un territorio específico

A tener en cuenta: Es el artículo 72 de la LIRPF el que se encarga de delimitar la residencia en el territorio de una Comunidad Autónoma

Por otro lado, es preciso tener en cuenta que, tal y como se señala en el artículo 4 de la LIRPF, este impuesto se aplicará en todo el territorio español, **sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de concierto y convenio económico en vigor**, respectivamente, en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra. Estos territorios deberán, por lo tanto, tributar de acuerdo a la normativa foral

3.1. Estatales

Tomando como punto de partida el esquema del IRPF, una vez determinadas las cuotas íntegras (estatal y autonómica) es preciso determinar las cuotas líquidas (estatal y autonómica).

Así las cosas, de cara a la determinación de la cuota líquida estatal, el artículo 67 de la LIRPF señala que será el resultado de disminuir la cuota íntegra estatal en la suma de:

- La deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación prevista en el apartado 1 del artículo 68 de la LIRPF
- El 50% del importe total de las deducciones previstas en los apartados 2, 3, 4 y 5 del artículo 68 de la LIRPF



3.1. Estatales

Las **deducciones generales de la cuota íntegra estatal** del IRPF en el ejercicio 2021 serían las siguientes:

- [Deducción por inversión en vivienda habitual](#) (régimen transitorio)
- [Deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación](#)
- [Deducción en actividades económicas](#)
- [Deducción por donativos](#)
- [Deducciones por rentas obtenidas Ceuta y Melilla](#)
- [Deducción por actuaciones protección y difusión del Patrimonio Histórico Español](#)
- [Deducción por alquiler de vivienda habitual](#) (régimen transitorio)
- [Deducción a unidades familiares de residentes fiscales en la UE o del EEE](#)

Asimismo, existen determinadas deducciones de la cuota líquida total y de la cuota diferencial del IRPF. En particular:

a) Deducciones de la cuota líquida total del impuesto

Los contribuyentes tendrán derecho a ciertas [deducciones por doble imposición internacional](#):

- Deducción por doble imposición internacional, por razón de las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero
- Deducción por doble imposición internacional en los supuestos de aplicación del régimen de transparencia fiscal internacional
- Deducción por doble imposición en los supuestos de imputaciones de rentas por la cesión de derechos de imagen

b) Deducciones de la cuota diferencial del impuesto

Son las siguientes:

- [Deducción por maternidad](#)
- [Deducción por familia numerosa o por personas con discapacidad a cargo](#)

3.2. Autonómicas

Como ya señalamos, el IRPF es un impuesto cedido parcialmente, en los términos establecidos en la [Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas](#), y en las normas reguladoras de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas (artículo 3 de la LIRPF)

En esta medida, las Comunidades Autónomas pueden asumir, entre otras competencias normativas, la relativa a la aprobación de deducciones aplicables sobre la cuota íntegra autonómica, con el alcance establecido en el artículo 46 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre

La **cuota líquida autonómica** será el resultado de disminuir la cuota íntegra autonómica en la suma de (artículo 77 de la LIRPF):

- El 50% del importe total de las deducciones previstas en los apartados. 2, 3, 4 y 5 del artículo 68 de la LIRPF, con los límites y requisitos de situación patrimonial previstos en los artículos 69 y 70 de la LIRPF
- El importe de las deducciones establecidas por la Comunidad Autónoma en el ejercicio de las competencias previstas en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre

A tener en cuenta: El resultado de las operaciones anteriores no podrá ser negativo (artículos 67.2 y 77.2 de la LIRPF)

Como consecuencia de dicha cesión de competencias normativas, **las siguientes Comunidades Autónomas han regulado deducciones que resultan de aplicación a los contribuyentes con residencia habitual en su territorio:**

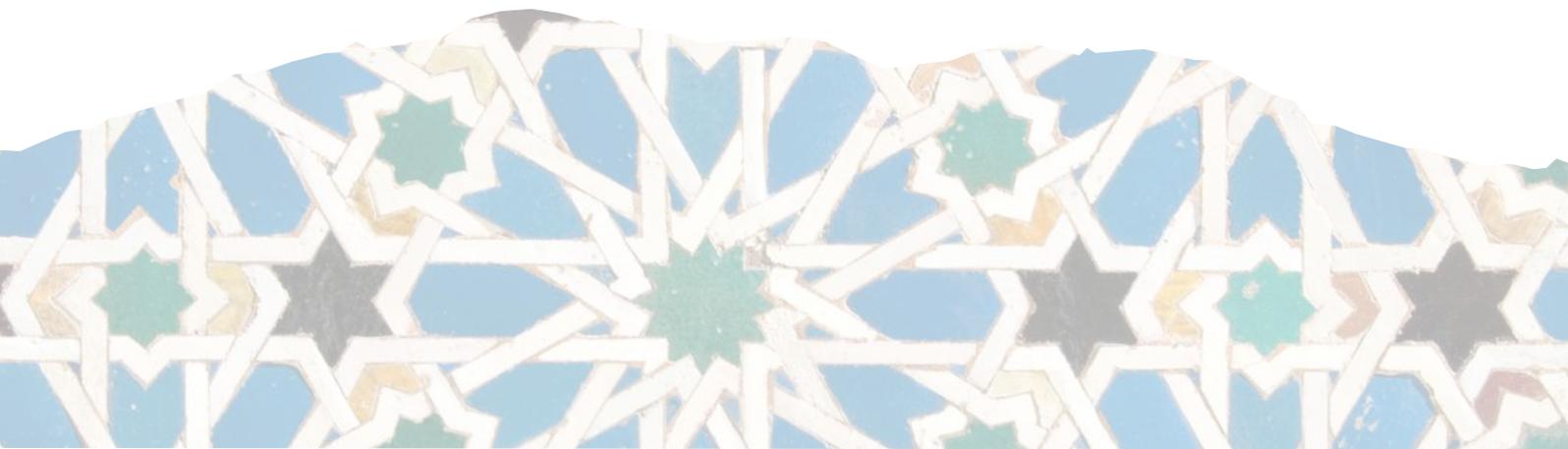


3.2. Autonómicas

3.2.1. Andalucía

Las deducciones propias de Andalucía, reguladas mediante la [Ley 5/2021, de 20 de octubre](#), de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que deroga el [Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio](#), son las siguientes:

- [Deducción IRPF adopción internacional Andalucía ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF asistencia personas con discapacidad Andalucía ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF ayuda doméstica Andalucía ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF cantidades invertidas alquiler vivienda habitual menores de 35 años Andalucía ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF discapacidad cónyuges o parejas de hecho Andalucía ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF discapacidad contribuyente Andalucía ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF gastos defensa jurídica laboral Andalucía ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF inversión adquisición de acciones y participaciones sociales Andalucía ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF familia monoparental y con ascendientes mayores de 75 años Andalucía ejercicio 2021](#)
- [Deducciones IRPF inversión vivienda habitual protegida y menores 35 años Andalucía ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF nacimiento o adopción hijo Andalucía ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF familia numerosa Andalucía ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF ayudas viviendas protegida Andalucía ejercicio 2021](#)



3.2.2. Aragón

Las deducciones propias de Aragón, reguladas mediante [Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón](#), por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, son las siguientes:

- [Deducción IRPF adopción internacional niños Aragón ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF adquisición abonos transporte público Aragón ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF adquisición libros de texto y material escolar Aragón ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF adquisición vivienda habitual víctimas terrorismo Aragón ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF adquisición o rehabilitación vivienda núcleos rurales Aragón ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF nacimiento o adopción de hijo con discapacidad Aragón ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF arrendamiento vivienda dación en pago Aragón ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF arrendamiento vivienda social Aragón ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF cuidado personas dependientes Aragón ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF donaciones finalidad ecológica, investigación y desarrollo científico Aragón ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF gastos guardería menores 3 años Aragón ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF inversión acciones entidades mercado bursátil Aragón ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF adquisición acciones o participaciones entidades reciente creación Aragón ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF inversión entidades economía social Aragón ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF mayores 70 años Aragón ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF nacimiento o adopción tercer o sucesivos hijos Aragón ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF nacimiento o adopción primer y/o segundo hijo Aragón ejercicio 2020](#)

3.2.3. Asturias

Las deducciones propias de Asturias, reguladas mediante [Decreto Legislativo 2/2014, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales del Principado de Asturias en materia de tributos cedidos por el Estado](#), son las siguientes:

- [Deducción IRPF por acogimiento familiar menores Asturias ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por acogimiento no remunerado mayores de 65 años Asturias ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por adopción internacional de menores Asturias ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por adquisición libros de texto y material escolar Asturias ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por alquiler vivienda habitual Asturias ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por certificación de la gestión forestal sostenible Asturias ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por adquisición o adecuación de vivienda familiar para personas con discapacidad Asturias ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF para contribuyentes que se establezcan como trabajadores por cuenta propia, o autónomos en zonas rurales en riesgo de despoblación Asturias ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por donación de fincas rústicas Asturias ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por familias monoparentales Asturias ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por familias numerosas Asturias ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por gastos descendientes en centros de 0 a 3 años Asturias ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por gastos de transporte público para residentes en zonas rurales en riesgo de despoblación Asturias ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por inversión vivienda habitual protegida Asturias ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por nacimiento o adopción de segundo y sucesivos hijos en zonas rurales en riesgo de despoblación Asturias ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por la obtención de subvenciones y/o ayudas para paliar el impacto provocado por la COVID-19 sobre los sectores especialmente afectados por la pandemia Asturias ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por partos múltiples o dos o más adopciones Asturias ejercicio 2021](#)

3.2.4. Cantabria

Las deducciones propias de Cantabria, reguladas mediante [Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Medidas Fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado](#), son las siguientes:

- [Deducción IRPF por arrendamiento de vivienda habitual Cantabria ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por cuidado de familiares Cantabria ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por obras de mejora en viviendas Cantabria ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por donativos a fundaciones, Fondo de Cantabria Cooperativa o asociaciones de apoyo a personas con discapacidad Cantabria 2021](#)
- [Deducción IRPF por acogimiento familiar de menores Cantabria 2021](#)
- [Deducción IRPF por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades Cantabria 2021](#)
- [Deducción IRPF por gastos de enfermedad Cantabria 2021](#)
- [Deducción IRPF por gastos de guardería Cantabria 2021](#)
- [Deducción IRPF por familias monoparentales Cantabria 2021](#)
- [Deducción IRPF por nacimiento y adopción de hijos Cantabria 2021](#)
- [Deducción IRPF aplicable a contribuyentes que residan en zonas rurales en riesgo de despoblación Cantabria 2021](#)
- [Deducciones IRPF por inversiones o donaciones a entidades de la Economía Social Cantabria 2021](#)



3.2.5. Castilla-La Mancha

Las deducciones propias de Castilla-La Mancha, reguladas mediante [Ley 8/2013, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha](#), son las siguientes:

- [Deducción IRPF acogimiento no remunerado mayores 65 años o discapacitados Castilla-La Mancha ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF acogimiento familiar no remunerado menores Castilla-La Mancha en el ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF gastos adquisición libros de texto y enseñanza idiomas Castilla-La Mancha ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF arrendamiento vivienda habitual menores 36 años Castilla-La Mancha ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF mayores de 75 años Castilla-La Mancha ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por discapacidad del contribuyente Castilla La Mancha ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF discapacidad ascendientes o descendientes Castilla-La Mancha ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF donaciones investigación, desarrollo científico e innovación empresarial Castilla-La Mancha ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF donaciones cooperación internacional, pobreza, exclusión social y ayuda discapacidad Castilla-La Mancha ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por familia numerosa Castilla-La Mancha ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por nacimiento o adopción de hijos Castilla-La Mancha ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por donaciones de bienes culturales y patrimonio cultural Castilla-La Mancha ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por residencia habitual en zonas rurales Castilla-La Mancha ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual en zonas rurales Castilla-La Mancha ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por traslado vivienda habitual Castilla-La Mancha ejercicio 2021](#)

3.2. Autonómicas

3.2.6. Castilla y León

Las deducciones propias de Castilla y León, reguladas mediante [Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos](#), son las siguientes:

- [Deducciones IRPF vivienda Castilla y León ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF recuperación patrimonio cultural y natural y donaciones fomento investigación Castilla y León ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por cuidado de hijos menores Castilla y León ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por discapacidad Castilla y León ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por familia numerosa Castilla y León ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF fomento emprendimiento Castilla y León ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por nacimiento o adopción Castilla y León ejercicio 2021](#)



3.2. Autonómicas

3.2.7. Cataluña

Las deducciones propias de Cataluña son las siguientes:

- [Deducción IRPF adquisición acciones o participaciones sociales entidades nuevas o reciente creación Cataluña ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por alquiler de vivienda habitual Cataluña ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por viudedad Cataluña ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF donaciones medio ambiente, conservación patrimonio natural y custodia territorio Cataluña ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF préstamos estudio máster y doctorado Cataluña ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por inversión en vivienda habitual Cataluña ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por nacimiento o adopción Cataluña ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF cantidades donadas fomento lengua catalana e investigación Cataluña ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF rehabilitación vivienda habitual Cataluña ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por dos pagadores Cataluña ejercicio 2021](#)



3.2. Autonómicas

3.2.8. Comunidad Valenciana

Las deducciones propias de la Comunidad Valenciana, reguladas mediante [Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el tramo autonómico del impuesto sobre la renta de las personas físicas y restantes tributos cedidos](#), son las siguientes:

- [Deducción IRPF por adquisición de material escolar Comunidad Valenciana ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF cantidades \(procedentes de ayudas públicas\) destinadas a adquisición o rehabilitación de vivienda habitual Comunidad Valenciana ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por adquisición de vivienda habitual por contribuyentes de edad igual o inferior a 35 años Comunidad Valenciana ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF adquisición vivienda habitual por personas con discapacidad Comunidad Valenciana ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por arrendamiento de la vivienda habitual Comunidad Valenciana ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF inversiones para aprovechamiento de fuentes de energía renovables en vivienda habitual Comunidad Valenciana ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF arrendamiento de vivienda en distinto municipio Comunidad Valenciana ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por conciliación del trabajo con la vida familiar Comunidad Valenciana ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF contribuyentes con dos o más descendientes Comunidad Valenciana ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF discapacidad contribuyente Comunidad Valenciana ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF donaciones Patrimonio Cultural Valenciano Comunidad Valenciana ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF donaciones fomento lengua valenciana Comunidad Valenciana ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF familia numerosa o monoparental Comunidad Valenciana ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF donaciones finalidad ecológica Comunidad Valenciana ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por gastos en guarderías y centros escolares Comunidad Valenciana ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por nacimiento o adopción de un hijo con discapacidad Comunidad Valenciana ejercicio 2021](#)

3.2. Autonómicas

3.2.8. Comunidad Valenciana

- [Deducción IRPF por nacimiento o adopción múltiples Comunidad Valenciana ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por nacimiento, adopción o acogimiento familiar Comunidad Valenciana ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por obras conservación o mejora, sostenibilidad y accesibilidad vivienda habitual Comunidad Valenciana ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF ascendientes mayores Comunidad Valenciana ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por cantidades destinadas a abonos culturales Comunidad Valenciana ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por ayudas públicas a la maternidad Comunidad Valenciana en el ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por donaciones de importes dinerarios relativas a otros fines culturales Comunidad Valenciana ejercicio 2021](#)
- [Deducción ayudas públicas COVID-19 Comunidad Valenciana ejercicio 2021](#)
- [Deducción ayudas públicas adquisición o electrificación bicicletas y vehículos eléctricos movilidad personal Comunidad Valenciana ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por obtención de rentas de arrendamiento de vivienda Comunidad Valenciana ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF realización de labores no remuneradas en el hogar Comunidad Valenciana ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF residir habitualmente municipio en riesgo de despoblamiento Comunidad Valenciana ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF cantidades invertidas en determinadas entidades Comunidad Valenciana ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF adquisición bicicletas y vehículos movilidad personal nuevos \(eléctricos\) Comunidad Valenciana ejercicio 2021](#)



3.2. Autonómicas

3.2.9. Extremadura

Las deducciones propias de Extremadura son las siguientes:

- [Deducción IRPF por acogimiento de menores Extremadura ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF adquisición acciones y participaciones sociales Extremadura ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por compra de material escolar Extremadura ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF adquisición vivienda jóvenes y víctimas terrorismo Extremadura ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF arrendamiento vivienda habitual Extremadura ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF para los contribuyentes viudos Extremadura ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por el cuidado de familiares discapacitados Extremadura ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por cuidado de hijos menores de hasta 14 años inclusive Extremadura ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por partos múltiples Extremadura en el ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por trabajo dependiente Extremadura ejercicio 2021](#)



3.2. Autonómicas

3.2.10. Galicia

Las deducciones propias de Galicia, reguladas en el artículo 5 del [Decreto Legislativo 1/2011, de 28 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de tributos cedidos por el Estado](#), son las siguientes:

- [Deducción IRPF inversión instalaciones climatización y/o agua caliente sanitaria Galicia ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por acogimiento Galicia ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por alquiler de vivienda habitual Galicia ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF discapacitados, edad igual o superior a 65 años Galicia ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por cuidado de hijos menores Galicia ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF daños explosión material pirotécnico Tui mayo 2018 Galicia ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF donaciones investigación, desarrollo científico e innovación tecnológica Galicia ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por familia numerosa Galicia ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por el uso de nuevas tecnologías en los hogares Galicia ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF inversión acciones entidades mercado alternativo bolsista Galicia ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF inversión empresas y cooperativas agrarias o explotación comunitaria de tierra Galicia ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF adquisición acciones o participaciones sociales entidades nuevas o de reciente creación Galicia ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por nacimiento o adopción de hijos Galicia ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF rehabilitación bienes inmuebles en centros históricos Galicia ejercicio 2021](#)
- [Deducción subvenciones y/o ayudas daños incendios octubre 2017 Galicia ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por obras de mejora de eficiencia energética en edificios o vivienda unifamiliares Galicia ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por ayudas y subvenciones recibidas por deportistas de alto nivel Galicia ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por inversión en empresas que desarrollen actividades agrarias Galicia ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por adquisición y rehabilitación aldeas modelo Galicia ejercicio 2021](#)

3.2. Autonómicas

3.2.11. Islas Baleares

Las deducciones propias de las Islas Baleares, reguladas en los artículos 2 a 7 del [Decreto Legislativo 1/2014, de 6 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en Materia de Tributos Cedidos por el Estado](#), son las siguientes:

- [Deducción IRPF adquisición acciones o participaciones nuevas entidades reciente creación Islas Baleares ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por arrendamiento vivienda Islas Baleares ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF subvenciones y ayudas zona afectada emergencia protección civil Islas Baleares ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF declarantes o descendientes con discapacidad física, psíquica o sensorial Islas Baleares ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF donaciones a entidades del tercer sector Islas Baleares ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF donaciones entidades fomento lengua catalana Islas Baleares ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF donaciones entidades investigación o innovación Islas Baleares ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF donaciones mecenazgo deportivo Islas Baleares ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF donaciones mecenazgo cultural Islas Baleares ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF estudios educación superior fuera Islas Baleares ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF gastos aprendizaje extraescolar idiomas extranjeros Islas Baleares ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF gastos descendientes o acogidos menores de 6 años por conciliación Islas Baleares ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF inversiones mejora sostenibilidad vivienda habitual Islas Baleares ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por gastos de adquisición de libros de texto Islas Baleares ejercicio 2021](#)

3.2. Autonómicas

3.2.12. Islas Canarias

Las deducciones propias de Canarias, se encuentran reguladas en los artículos 2 a 18 del [Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tributos cedidos](#), son las siguientes:

- [Deducción IRPF acogimiento menores Canarias ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF arrendamiento vivienda habitual dación en pago Canarias ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF alquiler vivienda habitual Canarias ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF donaciones finalidad ecológica Canarias ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF donaciones adquisición o rehabilitación vivienda habitual Canarias ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF rehabilitación o conservación patrimonio histórico Canarias ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF donaciones y aportaciones fines culturales, deportivos, investigación o docencia Canarias ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF familiares dependientes con discapacidad Canarias ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF para familias monoparentales Canarias ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF gastos enfermedad Canarias ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF inversión vivienda habitual Canarias ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por obras de rehabilitación energética de la vivienda habitual Canarias ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF obras vivienda habitual por razón de discapacidad Canarias ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF contribuyentes discapacidad y mayores 65 años Canarias ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF contribuyentes desempleados Canarias ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF cantidades restauración, rehabilitación o reparación Canarias ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF familia numerosa Canarias ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF gastos estudios Canarias ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF gastos guardería menores 3 años Canarias ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF nacimiento o adopción hijos Canarias ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por traslado de residencia Canarias ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF gastos primas seguros crédito impagos rentas arrendamiento vivienda Islas Canarias ejercicio 2021](#)

3.2.13. La Rioja

Las deducciones propias de La Rioja, reguladas en la [Ley 10/2017, de 27 de octubre, por la que se consolidan las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de impuestos propios y tributos cedidos](#), son las siguientes:

- [Deducción IRPF adquisición vehículos eléctricos nuevos. La Rioja ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF gastos acceso internet jóvenes emancipados. La Rioja ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF gastos escuelas infantiles o personal cuidado hijos de 0 a 3 años La Rioja ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF gastos suministro luz y gas uso doméstico jóvenes emancipados. La Rioja ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF hijo 0 a 3 años escolarizado en escuelas o centros infantiles municipio La Rioja ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF adquisición o rehabilitación segunda vivienda medio rural La Rioja ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF adquisición o construcción e inversión vivienda habitual La Rioja ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF menor acogimiento familiar de urgencia, temporal o permanente o guarda con fines de adopción La Rioja ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF nacimiento y adopción hijos La Rioja ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF obras rehabilitación vivienda habitual La Rioja ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por adquisición bicicletas de pedaleo no asistidas La Rioja ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes La Rioja ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF gastos para la contratación de personal para el cuidado de familiares \(COVID-19\) La Rioja ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF donaciones irrevocables, puras y simples en materia de mecenazgo La Rioja ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF cantidades destinadas al patrimonio histórico La Rioja ejercicio 2021](#)

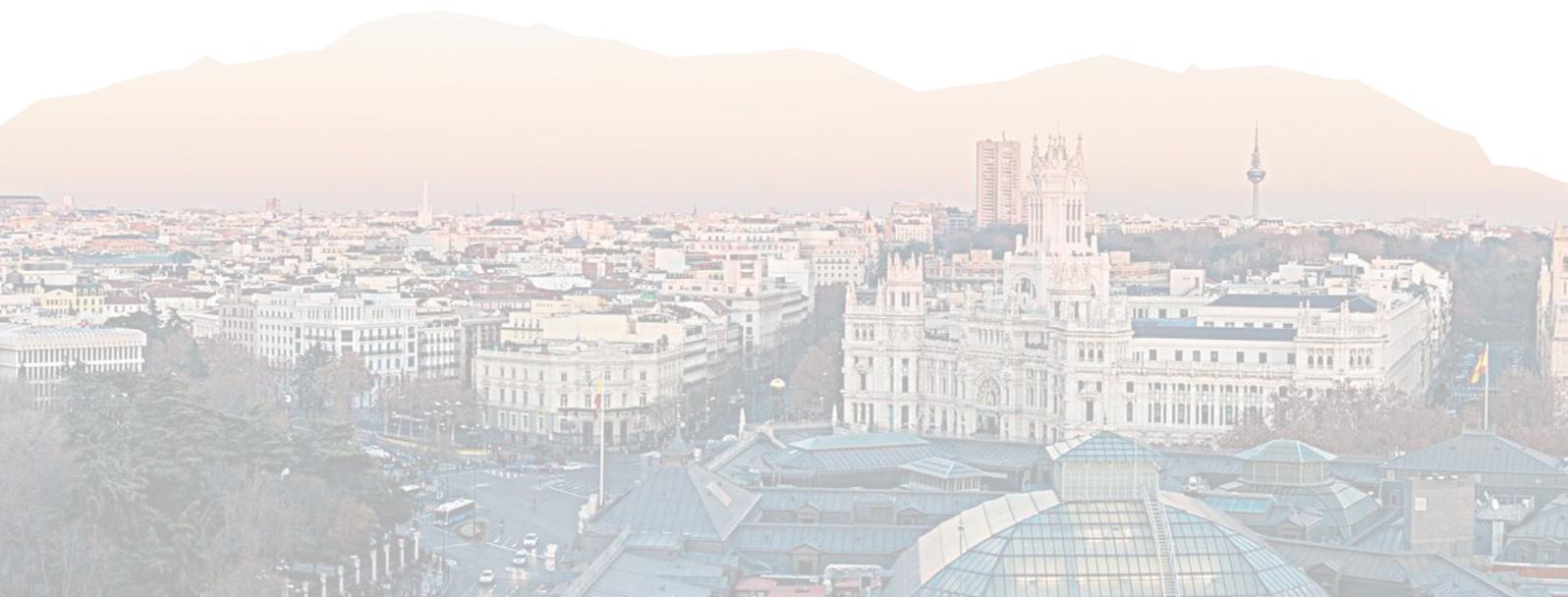


3.2. Autonómicas

3.2.14. Madrid

Las deducciones propias de Madrid, reguladas en los artículos 3 a 19 del [Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado](#), son las siguientes:

- [Deducción IRPF por acogimiento familiar de menores Madrid ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF acogimiento no remunerado mayores 65 años y/o con discapacidad Madrid ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por adopción internacional de niños Madrid ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF inversión adquisición acciones y participaciones sociales nuevas entidades o reciente creación Madrid ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF arrendamiento vivienda habitual Madrid ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por cuidado de hijos menores de 3 años Madrid ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por donativos a fundaciones y clubes deportivos Madrid ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF familias con dos o más descendientes e ingresos reducidos Madrid ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF fomento autoempleo jóvenes menores de 35 años Madrid ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por gastos educativos Madrid ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF incremento costes financiación inversión vivienda habitual Madrid ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF inversiones entidades cotizadas Mercado Alternativo Bursátil Madrid ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por nacimiento o adopción de hijos Madrid ejercicio 2021](#)



3.2. Autonómicas

3.2.15. Murcia

Las deducciones propias de Murcia, reguladas mediante [Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos](#), son las siguientes:

- [Deducción IRPF inversión adquisición acciones o participaciones sociales entidades nuevas o reciente creación Murcia ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por gastos en la adquisición de material escolar y libros de texto Murcia ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF inversiones en dispositivos domésticos de ahorro de agua Murcia ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF gastos de guardería Murcia ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables Murcia ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF inversión acciones entidades que cotizan en empresas en expansión mercado bursátil Murcia ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF inversión en vivienda habitual Murcia ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF donativos Murcia ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por nacimiento o adopción Murcia ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF para contribuyentes con discapacidad Murcia ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por conciliación Murcia ejercicio 2021](#)
- [Deducción IRPF por acogimiento de mayores de 65 años y discapacitados Murcia ejercicio 2021](#)

